

# MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Oficina Asesora de Planeación

Versión 1  
Noviembre de 2025



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad



## Contenido

|                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| PRESENTACIÓN .....                                                                                   | 4  |
| ABREVIATURAS .....                                                                                   | 5  |
| DEFINICIONES .....                                                                                   | 6  |
| I. GENERALIDADES .....                                                                               | 11 |
| 1. Objetivo .....                                                                                    | 11 |
| 2. Alcance.....                                                                                      | 11 |
| 3. Responsables .....                                                                                | 11 |
| 4. Políticas de operación.....                                                                       | 16 |
| 5. Marco Normativo Vigente .....                                                                     | 16 |
| II. CICLO DE INVERSIÓN PÚBLICA .....                                                                 | 18 |
| CAPÍTULO 1 - PREINVERSIÓN.....                                                                       | 18 |
| 6. De la inscripción, registro y clasificación de iniciativas o proyectos de inversión .....         | 18 |
| 7. De la formulación, estructuración y viabilización de proyectos .....                              | 20 |
| 7.1. Formulación y estructuración del proyecto .....                                                 | 20 |
| 7.2. Presentación de proyectos .....                                                                 | 22 |
| 7.3. Verificación de requisitos .....                                                                | 23 |
| 7.4. Viabilidad de los proyectos de inversión.....                                                   | 24 |
| 7.4.1. Viabilidad de proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad.....          | 24 |
| 7.4.2. Viabilidad de proyectos con cargo a los recursos del SGR .....                                | 27 |
| CAPÍTULO 2 - INVERSIÓN .....                                                                         | 27 |
| 8. Ejecución de los proyectos .....                                                                  | 27 |
| 8.1. De la designación del Gestor del Proyecto.....                                                  | 27 |
| 8.2. La planeación de la inversión .....                                                             | 28 |
| 8.3. Solicitud de necesidades contractuales .....                                                    | 30 |
| 8.4. Actualización a los proyectos de inversión.....                                                 | 30 |
| 8.5. De los reportes .....                                                                           | 37 |
| 8.6. Cierre de los proyectos.....                                                                    | 38 |
| 9. Seguimiento y control de proyectos.....                                                           | 39 |
| 9.1. Monitoreo a proyectos financiados con cargo a los recursos de inversión de la Universidad ..... | 39 |
| 9.2. Monitoreo a proyectos financiados con cargo a los recursos de inversión del SGR 40              |    |
| CAPÍTULO 3 – OPERACIÓN.....                                                                          | 41 |

|                                                    |                                              |    |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------|----|
| 10.                                                | Evaluaciones de los proyectos (ex post)..... | 41 |
| CAPÍTULO 4. – TRANSVERSAL .....                    |                                              | 41 |
| 11.                                                | Sistema de Información.....                  | 41 |
| 12.                                                | Asistencia técnica .....                     | 41 |
| BIBLIOGRAFÍA .....                                 |                                              | 43 |
| ANEXO 1 – NOTA SOBRE MARCO NORMATIVO VIGENTE ..... |                                              | 46 |

## PRESENTACIÓN

Este documento se elabora con el fin de definir los lineamientos y estándares frente al ciclo de la inversión pública; y en general, el registro y sistematización de los proyectos de inversión que son gestionados a través del Banco de Proyectos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En consideración a lo estipulado en el artículo 7° de la Resolución 240 del 2024,<sup>1</sup> expedida por la Rectoría de la Universidad, desde la Oficina Asesora de Planeación se elabora este manual<sup>2</sup>, así como los procedimientos para la viabilidad, actualización de proyectos y seguimiento; y los formatos para realizar trámites relacionados con la gestión de proyectos de inversión.

Este documento se compone de dos secciones. La primera corresponde a las generalidades, es decir, el alcance, el objetivo, los responsables y el marco normativo que rige en la actualidad al Banco de Proyectos. La segunda sección concierne al ciclo de la inversión. En esta se desarrolla un primer capítulo relacionado con la etapa de preinversión, en el cual se describen los procesos para la inscripción, registro, formulación, presentación y viabilidad de un proyecto de inversión; un segundo capítulo, el cual está dedicado a la etapa de inversión, es decir a la ejecución de los proyectos, así como al trámite de actualización de los proyectos y el seguimiento a los mismos. El tercer capítulo aborda la etapa de operación de los proyectos y finalmente, se desarrolla un cuarto capítulo con aspectos transversales concernientes a la asistencia técnica y el sistema de información del Banco.

---

<sup>1</sup> La Oficina Asesora de Planeación, en un término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, elaborará y publicará, previa autorización del Rector, los instrumentos (manuales, guías, formatos y demás) y procedimientos, para las diferentes etapas relacionadas con la gestión de proyectos de inversión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

<sup>2</sup> Elaboró María Fernanda Cepeda G.

Revisó Ivette Catalina Martínez – Jefe OAP.

Nota. La elaboración de este documento fue puesto a consideración en el mes de abril de 2025 ante las distintas áreas académicas y administrativas de la Universidad.

## ABREVIATURAS

|              |                                                             |
|--------------|-------------------------------------------------------------|
| BDPP         | Banco Distrital de Programas y Proyectos                    |
| EDT          | Estructura de desglose de trabajo                           |
| MGA          | Metodología General Ajustada                                |
| OAP          | Oficina Asesora de Planeación                               |
| PA           | Plan de Acción                                              |
| PAC          | Plan Anual de Caja                                          |
| PIIP         | Plataforma Integrada de Inversión Pública                   |
| POAI         | Plan Operativo Anual de Inversiones                         |
| SEGPLAN 2.0. | Sistema de seguimiento de inversiones públicas de Bogotá    |
| SGR          | Sistema General de Regalías                                 |
| UDFJDC       | Universidad Distrital Francisco José de Caldas              |
| URELINTER    | Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales |

## DEFINICIONES

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad                           | Es la acción que contribuye a la transformación de insumos en productos, y por ende al cumplimiento de las metas y el logro de los objetivos del proyecto. (DNP, 2019)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Actualizaciones                     | Son ajustes y/o modificaciones que no cambian el alcance de los proyectos de inversión pública.<br>(Arts. 2.2.6.4.4. y 2.2.6.4.5 del Decreto 1082 de 2015; DNP, 2023)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Alcance                             | El alcance de un proyecto de inversión pública corresponde a su objetivo general y específicos, productos y localización.<br>(DNP, 2023)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Banco de proyectos                  | El Banco de Proyectos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un instrumento del sistema de planeación de la inversión dependiente de la Oficina Asesora de Planeación. Tendrá como finalidad el registro y sistematización de los proyectos de inversión de la Institución. (Art. 25 del Acuerdo 04 de 2023)                                                                                                                                                                                                                                            |
| BOGDATA                             | Es una plataforma tecnológica que provee un canal seguro, expedito y en tiempo real para el intercambio de información e interoperabilidad de los sistemas financieros de las entidades del Distrito con la Secretaría Distrital de Hacienda, al tiempo que apoya la gestión de los contribuyentes, el manejo del recaudo y la ejecución de las políticas y los programas tributarios de la ciudad. (Bogotá, 2025)                                                                                                                                                       |
| Cadena de valor                     | Es la relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados en la que se añade valor a lo largo del proceso de transformación total (DNP, 2019)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Ciclo de los proyectos de inversión | El ciclo contempla la identificación de una necesidad (idea), la búsqueda de la alternativa de solución (perfil), la selección de las alternativas más viables (prefactibilidad), la selección de una única alternativa de solución (factibilidad), el diseño (diseño definitivo), la producción de bienes y servicios (ejecución), el acompañamiento en la ejecución y operación (seguimiento), el uso de los bienes y servicios entregados por la población (operación) y la determinación del impacto (evaluación ex post).<br>(Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2022). |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cierre                                      | El cierre de un proyecto corresponde al proceso de validación sobre la entrega a satisfacción de bienes y servicios producto de la ejecución de un proyecto, estando a cargo del gestor de este. La Oficina Asesora de Planeación, a través de los mecanismos requeridos, establecerá, mediante evidencias, el cumplimiento de las metas, la ejecución presupuestal y el cumplimiento contractual de los compromisos adquiridos; información con la cual se deberá registrar el cierre en el Banco de Proyectos. (Art. 5 de la Resolución 240 de 2024) |
| Componente                                  | Dentro de la metodología de marco lógico, los componentes son los bienes o servicios que produce o entrega un programa o proyecto para cumplir un propósito, los cuales son el resultado de una o varias actividades. Se asimilan al concepto de producto en el contexto de cadena de valor. (DNP, 2023)                                                                                                                                                                                                                                               |
| Comunidad Universitaria                     | Corresponde a los estudiantes, docentes, egresados y equipos administrativos o misionales (Resolución 240 de 2024).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| GESPROY                                     | Es la plataforma tecnológica creada por el Departamento Nacional de Planeación para las entidades ejecutoras con el fin de que gestionen los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en tiempo real, así como para consolidar información de los resultados de las inversiones del SGR realizadas en todo el territorio nacional. (DNP, 2025)                                                                                                                                                                               |
| Ejecución de proyectos de inversión pública | Es una etapa en la cual se desarrollan las actividades previstas en el proyecto y se realiza la entrega de bienes y servicios a satisfacción. Durante esta etapa se realiza el reporte de avance físico y financiero del proyecto de inversión pública. Se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo con las normas especiales que reglamenten la respectiva fuente de financiación. (Art. 2.2.6.4.1 del Decreto 1082 de 2015).                                                                               |
| Estructuración                              | Por estructuración se entenderá el desarrollo de los estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal, que se deben realizar en la etapa de preinversión del proyecto para la identificación del esquema más eficiente para su ejecución. (Art. 2.2.6.2.1. del Decreto 1082 de 2015)                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Evaluación operacional                      | Se entiende por evaluación operacional, el análisis del modelo de gestión implementado por los actores del SSEC para proveer los bienes y servicios durante la ejecución de un programa, plan o política pública, así como la existencia de condiciones institucionales, administrativas y operacionales necesarias para continuar suministrando los resultados                                                                                                                                                                                        |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | esperados una vez finalizada la etapa de las inversiones, en los casos que aplique. (Art. 1.2.10.4.2. del Decreto 1821 de 2020)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Evaluación de impacto    | Se refiere al análisis de los cambios en las condiciones de vida de la población objetivo y en el desarrollo local y regional como consecuencia de la ejecución e implementación de proyectos financiados con recursos del SGR. (Art. 1.2.10.4.2. del Decreto 1821 de 2020)                                                                                                                                                                                                    |
| Evaluación de resultados | Es la verificación y análisis que se realiza al finalizar la ejecución del proyecto respecto del cumplimiento del propósito, metas, productos, resultados y efectos generados en la población objetivo. (Art. 1.2.10.4.2. del Decreto 1821 de 2020)                                                                                                                                                                                                                            |
| Evaluación ex post       | La evaluación ex post corresponde a la última etapa del ciclo de la inversión pública y por lo general se realiza al final del horizonte de evaluación del proyecto para medir cómo este contribuye en largo plazo a la solución de las problemáticas percibidas en un sector determinado. (DNP, 2017)                                                                                                                                                                         |
| Formulación              | Por formulación se entiende la identificación de las necesidades u oportunidades, la articulación de la iniciativa del proyecto con la política pública y con los desafíos de desarrollo plasmados en planes y programas, el análisis de los actores involucrados, la identificación de la problemática y objetivos, el planteamiento de las posibles alternativas de solución, y la selección de aquella que sea la más adecuada. (Art. 2.2.6.2.1. del Decreto 1082 de 2015). |
| Gestor de Proyecto       | Se entiende por gestor de proyecto a quien lidera la ejecución y el desarrollo de un determinado proyecto. Es designado por el Rector, mediante acto administrativo motivado y tiene a su cargo el desarrollo de las funciones señaladas en el numeral 3.3. del artículo 3 de la Resolución 240 de 2024.                                                                                                                                                                       |
| Horizonte del proyecto   | Corresponde al periodo de tiempo requerido para la ejecución del proyecto (por regla general en la etapa de inversión). Si el proyecto abarca también las etapas de preinversión o inversión y operación, el periodo de tiempo requerido para su materialización forma parte del horizonte. (Definición propia)                                                                                                                                                                |
| Indicador de producto    | Es aquel que cuantifica los bienes y servicios (intermedios o finales) producidos y/o provisionados a partir de una determinada intervención, así como los cambios generados por ésta que son pertinentes para el logro de los efectos directos. (DNP, 2017)                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Meta de producto                                 | Una meta corresponde a la expresión cuantitativa y cualitativa de los logros que se pretenden obtener con el proyecto. Refleja la magnitud o nivel específico de los resultados es decir de los productos, efectos o impactos que se esperan alcanzar. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y si es posible calidad. (DNP, 2017)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Presentación de proyectos                        | Es una etapa del ciclo del proyecto, donde la unidad proponente realiza la entrega del proyecto de inversión formulado a la Oficina Asesora de Planeación, con base en los requisitos establecida por esa Oficina. (Definición propia)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Producto                                         | Es el bien y/o servicio que se genera en un proceso productivo y contribuye a la materialización de un objetivo específico del proyecto de inversión. (DNP, 2017)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Proyecto de inversión                            | Es el conjunto de actividades organizadas, limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado, transformando una situación problemática de una población específica, reduciendo dicha situación o eliminándola.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Proyecto de investigación                        | <p>Es el conjunto de actividades orientadas al uso y desarrollo de conocimientos para la búsqueda de solución de problemas específicos o situaciones particulares abordados desde una perspectiva disciplinaria, interdisciplinaria o transdisciplinaria. (Universidad Distrital, 2020).</p> <p>Los proyectos de investigación, creación e innovación se regirán por el Acuerdo 005 de 2024, la Resolución 559 de 2024 y por los lineamientos o directrices establecidos por la Oficina de Investigaciones, o quien haga sus veces, con relación a los diferentes momentos del ciclo de vida de dichos proyectos, o por aquellas normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.</p> |
| Seguimiento a los proyectos de inversión pública | El seguimiento a los proyectos de inversión pública es el proceso de análisis y recopilación sistemática de información; el cual se basa en el reporte del avance físico y financiero de las actividades e indicadores de producto, en la focalización, en políticas transversales, y en la regionalización del presupuesto de inversión, cuando corresponda; con el fin de determinar las posibles desviaciones en tiempo, alcance, costo o calidad durante la ejecución de los proyectos de inversión. (Art. 2.2.6.5.2. del Decreto 1082 de 2015)                                                                                                                                     |

|                   |                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servicio          | Es la prestación intangible y única que se produce y consume al mismo tiempo. Es no almacenable y no transportable. (DNP, 2017)                                                                                            |
| Tarea             | Es una acción específica que se debe llevar a cabo en un plazo establecido. Esta contribuye al cumplimiento de una actividad. Debe ser medible. (Definición propia con base en DNP, 2016 y Alcaldía Mayor de Bogotá, 2023) |
| Unidad proponente | Es entendida como la unidad administrativa o académico-administrativa que presenta el proyecto de inversión.                                                                                                               |

## I. GENERALIDADES

### 1. Objetivo

Definir los lineamientos y estándares frente al ciclo de la inversión pública; y en general, el registro y sistematización de los proyectos de inversión que son gestionados a través del Banco de Proyectos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

### 2. Alcance

Inicia con la definición de los trámites requeridos en la etapa de preinversión relacionados con la inscripción, registro, formulación, presentación y viabilidad de un proyecto de inversión; continua con los procesos requeridos en la etapa de inversión -ejecución de los proyectos-; los tramites y el alcance de la actualización y el seguimiento a los mismos. Finalmente, se describe la etapa de operación de los proyectos y aspectos relacionados con el sistema de información y la asistencia técnica en la gestión de proyectos.

### 3. Responsables

#### 3.1 Oficina Asesora de Planeación

Corresponde a la OAP, adelantar las siguientes labores.

##### 3.1.1 En la inscripción, registro y clasificación de proyectos

- Registrar, clasificar y organizar detallada, metódica y metodológicamente la información de cada uno de los proyectos de inversión, donde se identifiquen fuentes de financiación, tipos de proyectos, factores, indicadores, responsables, actores, contratos inherentes al proyecto, documentación, anexos, informes y estructura de desglose de trabajo (EDT), entre otros.
- Establecer criterios y requerimientos para la inscripción, registro y clasificación de proyectos y garantizar su gestión en sistemas de información.
- Identificar las iniciativas, proyectos y/o convocatorias potenciales a ser financiadas.
- Identificar las fuentes aplicables para la financiación de los proyectos conforme a la etapa en que se encuentren.
- Armonizar los requerimientos de un proyecto conforme los requisitos que establezca la fuente de financiación a aplicar.
- Establecer conforme a las fuentes de recursos, las proyecciones y comportamientos a efectos de orientar el dimensionamiento de los proyectos susceptibles de financiación.
- Proponer la distribución del presupuesto de inversión en cada vigencia (POAI).

- Registrar conforme a los requisitos correspondientes los proyectos y gestionar la aprobación ante el financiador conforme a los procedimientos que establezca cada fuente de recursos.

### 3.1.2 En la formulación, estructuración y viabilización de proyectos

- Valorar junto al experto de la unidad proponente las iniciativas, proyectos y/o convocatorias potenciales a financiarse.
- Liderar la formulación de proyectos con base en criterios de viabilidad técnica, pertinencia, articulación, relevancia, sostenibilidad e impacto de la inversión.
- Acompañar los procesos de estructuración técnica, legal, administrativa y de costos de los proyectos susceptibles de financiación.
- Determinar la viabilidad de un proyecto a partir de su factibilidad a nivel técnico, económico, ambiental y administrativo.
- Asesorar y acompañar al gestor de proyecto en las actividades previas al inicio de ejecución del proyecto.
- Capacitar y brindar asistencia técnica a los diferentes usuarios del Banco de Proyectos.

### 3.1.3 En el seguimiento y control de proyectos

- Velar por la asignación de un gestor de proyecto y la consolidación de condiciones para la ejecución y desarrollo de este.
- Consolidar toda la información de orden financiero, contractual, legal y de ejecución física y financiera asociada a proyectos de inversión y generar un mecanismo de seguimiento que establezca el desempeño del proyecto.
- Validar y hacer seguimiento a la pertinente apropiación y ejecución de los presupuestos, teniendo en cuenta las fuentes de financiación y destinación de recursos de los proyectos de inversión.
- Establecer un mecanismo de reporte de ejecución de proyectos que genere alertas, reportes, e informes de desempeño.
- Elaborar y presentar a las entidades e instancias que corresponda el informe consolidado de ejecución del presupuesto de inversión de la Universidad.
- Informar al Comité de Planeación y Gestión Presupuestal y Financiera y al Comité Institucional de Gestión de Desempeño el avance y cumplimiento de las metas y objetivos de los proyectos de inversión vigentes y en ejecución.

### 3.1.4 En el cierre y evaluación de proyectos

- Establecer mecanismos para apoyar y acompañar el cierre de proyectos, con orientación a resultados.
- Consolidar la información de tipo contractual, financiero, y relacionada con el desempeño de los proyectos durante su ejecución y al cierre de los mismos.

- Adelantar el proceso de evaluación con criterios de valoración socio económica, de impacto y de resultado.
- Conceptuar a partir de la evaluación, a la alta dirección sobre la pertinencia e impacto de proyectos y su continuidad en diferentes etapas.

### 3.1.5 Otras funciones

- Elaborar la propuesta de presupuesto de cada vigencia, conforme a las fuentes de recursos de inversión, los proyectos de inversión registrados en el Banco, y demás información requerida para dicho propósito.
- Coordinar y formular el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) para la ejecución de los proyectos de inversión, para cada vigencia fiscal.
- Velar por la consolidación de un equipo interdisciplinar, que constituya el grupo idóneo de trabajo para gestionar el Banco de Proyectos, así como procesos técnicos anteriormente establecidos para la gestión de proyectos de inversión en la Universidad Distrital.
- Aprobar la inscripción de los proyectos de inversión previo cumplimiento de los procesos y procedimientos aplicables según la metodología señalada en la Resolución 240 de 2024 y las que los complementen, y recomiende tanto al comité institucional de gestión y desempeño como al comité de planeación presupuestal y financiera que prioricen y avalen los mismos según su competencia.
- Certificar la viabilidad de un proyecto, a partir de su factibilidad a nivel técnico, económico administrativo y ambiental.
- Empezar acciones cuando se identifiquen riesgos de incumplimiento de un proyecto.
- Analizar y tramitar, las modificaciones técnicas y presupuestales que no son de competencia del gestor del proyecto.
- Revisar y registrar los informes de avance técnico periódicos, así como de evaluación final y de cierre de los proyectos.
- Generar las alertas que correspondan para suspender técnica y financieramente el proyecto según los criterios establecidos en los procedimientos y documentos de lineamientos para los proyectos de inversión que se elaboren con fundamento en la Resolución 240 de 2024.
- Propiciar la sinergia entre proyectos, dependencias, grupos de trabajo y fuentes de financiación, para la optimización de los recursos financieros, humanos y tecnológicos en la Universidad.
- Mantener actualizada y disponible la información oportuna, veraz, segura y confiable sobre los resultados de la inversión en proyectos registrados en el Banco de Proyectos.
- Coordinar con la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información la adopción de plataformas tecnológicas de apoyo a la gestión y seguimiento de los recursos de inversión.

- Responder por la administración, los procesos y los procedimientos del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad.
- Verificar, avalar y tramitar el Plan Anual de Adquisiciones del componente de inversión y modificaciones que se puedan presentar en la vigencia.
- Verificar y avalar la propuesta del Plan Anual de Caja (PAC) de las fuentes de financiamiento que apalancan los proyectos de Inversión en cada vigencia fiscal, para ser remitida a la Tesorería General y posteriormente ser presentado ante el Comité de Planeación y Gestión Presupuestal y Financiero.

### 3.2. Comunidad Universitaria

- Los diferentes miembros de la Comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, egresados y funcionarios administrativos) podrán presentar iniciativas de proyectos, así como gestionar su inscripción y registro en el Banco de Proyectos.

### 3.3. Gestor de Proyecto

Corresponde al gestor del proyecto adelantar las siguientes labores:

- Una vez inscrito, registrado y aprobado el proyecto, liderar la gestión integral del mismo, dando cumplimiento al alcance, tiempo y costo definidos.
- Establecer la estructura organizativa, de gobernanza y de toma de decisiones, para la gestión integral del proyecto y gestionar dicha organización hasta el cierre del proyecto.
- Evaluar constantemente el cumplimiento de las condiciones, obligaciones y cronogramas, estableciendo mecanismos de control, mejora, gestión del riesgo y demás acciones, que conduzcan al éxito y cierre del proyecto.
- Tramitar ante las instancias establecidas y el ordenador del gasto que corresponda conforme al Estatuto de Contratación, los procesos contractuales requeridos para comprometer los recursos del proyecto de inversión y establecer su desarrollo adecuado, previo aval de la Oficina Asesora de Planeación.
- Reportar, con la calidad exigida, la información de valoración del desempeño del proyecto en los mecanismos o instrumentos que para el efecto disponga la Oficina Asesora de Planeación.
- Informar a la Oficina Asesora de Planeación las modificaciones técnicas de su competencia en el marco del control de cambios requerido para el adecuado desempeño del proyecto.
- Proponer a la Oficina Asesora de Planeación los ajustes técnicos de mayor envergadura y los ajustes presupuestales que en el marco del control de cambios requerido se identifiquen como necesarios para el adecuado desempeño del proyecto.
- Proponer la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia correspondiente en relación con la asignación presupuestal, los rubros y fuentes de

financiación del proyecto de inversión; así como las modificaciones que se den en el transcurso de la vigencia.

- Proponer la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja para la vigencia correspondiente en relación con los rubros y fuentes de financiación de su (s) proyecto (s) de inversión, gestionar oportunamente los pagos (giros) de los compromisos adquiridos.
- Suministrar información con oportunidad, calidad y veracidad, sobre los proyectos gestionados a su cargo, a las instancias internas o entidades externas que la requieran.
- Para la asunción de compromisos con cargo a recursos del proyecto de inversión, adelantar las gestiones pertinentes ante el respectivo ordenador.

### 3.4. Supervisor e Interventor

- Adelantar las gestiones pertinentes en cumplimiento de la Resolución 628 de 2016, que adopta el Manual de Interventoría y Supervisión, o la normativa que haga sus veces, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

### 3.5. Ordenador de gasto

- La ordenación de gasto y en general la toma de decisiones que en materia contractual se requieran con cargo a los recursos de proyectos de inversión, corresponde a los parámetros fijados en el Capítulo II del Acuerdo 03 del 11 de marzo de 2015, Estatuto de Contratación o la norma que haga sus veces.

### 3.6. Unidades Administrativas y Académico-Administrativas en la Gestión de Proyectos

Corresponde a las unidades administrativas y académico-administrativas adelantar las siguientes labores:

- Facilitar la información que sea requerida, a nivel cuantitativo y cualitativo, en la formulación y estructuración de proyectos, a efectos de soportar los aspectos legales, financieros y técnicos del proyecto de inversión.
- Apoyar de forma diligente a los formuladores y gestores de proyectos, para consolidar la información que se demande en los procesos y los trámites de orden técnico, financiero, contractual, ambiental y legal para habilitar su desarrollo.
- Las demás necesarias para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de inversión de la Universidad.

### 3.7. Servidores públicos y contratistas de la Oficina Asesora de Planeación

Corresponde a los servidores públicos y contratistas de la Oficina Asesora de Planeación adelantar las siguientes labores:

- Aplicar el presente manual para la gestión de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de inversión de la Universidad, el Sistema General de Regalías u otras fuentes de inversión, así como la implementación de las acciones de mejora resultantes del monitoreo y seguimiento de la inversión pública.

#### 4. Políticas de operación

La Oficina Asesora de Planeación ejecutará monitoreo al ciclo de los proyectos de inversión mensualmente, para lo cual generará el respectivo Informe, que será remitido a la Rectoría, con la periodicidad que ésta requiera.

#### 5. Marco Normativo Vigente

En términos generales se hace necesario realizar una revisión a diferentes escalas (nacional, distrital e institucional) de las disposiciones normativas que hoy reglamentan los bancos de proyectos de inversión pública. Esto permite unificar el lenguaje respecto al ciclo de los proyectos de inversión y los pasos que corresponden en cada una de las etapas de inversión.

En resumen, el marco normativo aplicable es el siguiente:

| No | Marco Normativo Nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2  | Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3  | Decreto Nacional 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.                                                                                                                                                                                                  |
| 4  | Decreto Nacional 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.                                                                                                                                                                                                                          |
| 5  | Decreto Nacional 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6  | Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia (DNP, 2023)                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 7  | Acuerdo Único del SGR “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 8  | Resolución 0226 de 2024 del DNP “Por la cual se adopta la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, se derogan las Resoluciones número 2991 de 2021 y 1148 de 2022 y se dictan otras disposiciones”. |

Tabla 1. Disposiciones normativas nacionales

Fuente: Elaboración propia

| No | Marco Normativo Distrital                                                                                                                                                                                                                               |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Ley 1825 de 2017 “Por medio de la cual se modifica la Ley 648 de 2001 y se dictan otras disposiciones”.                                                                                                                                                 |
| 2  | Ley 1697 de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”.                                                                                                                  |
| 3  | Decreto Distrital 449 de 1999 “Por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos”.                                                                                                                              |
| 4  | Acuerdo Distrital 878 de 2023 “Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. |
| 5  | Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos.” V.4.0. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2024)                                                                                                             |
| 6  | Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.                                                               |
| 7  | Circular No. 012 (25 de abril de 2025) "Lineamientos para solicitar conceptos sobre modificaciones al presupuesto de inversión" de la Secretaría Distrital de Planeación.                                                                               |
| 8  | Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones                                                             |

Tabla 2. Disposiciones normativas distritales.  
Fuente: Elaboración propia

| No | Marco Normativo de la Universidad                                                                                                                                                                                                            |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acuerdo 04 del 9 de febrero de 2023 “Por medio del cual se expiden el Régimen Financiero y el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.                                                      |
| 2  | Resolución 240 de 2024 “Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento y la operación del Banco de Proyectos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”.                                    |
| 3  | Resolución 559 de 2024, "Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de Financiamiento de la Investigación, la Creación y la Innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y se adoptan disposiciones para su aplicación" |
| 4  | Acuerdo 4 del 5 de mayo de 2025 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".                                                                                                            |

Tabla 3. Disposiciones normativas de la Universidad Distrital  
Fuente: Elaboración propia

## II. CICLO DE INVERSIÓN PÚBLICA

### CAPÍTULO 1 - PREINVERSIÓN

A continuación, se describen los lineamientos para gestionar un proyecto o iniciativa ante el Banco de Proyectos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como sus responsables y los requisitos para cada una de las actividades previstas en esta etapa.

#### 6. De la inscripción, registro y clasificación de iniciativas o proyectos de inversión

##### 6.1. Inscripción de iniciativas o proyectos

Esta actividad inicia con la inscripción de las iniciativas y/o proyectos a ser financiadas con recursos de la entidad o a través de otras fuentes (SGR) y finaliza con la presentación de estas por parte de diferentes miembros de la Comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, egresados y equipos administrativos o misionales) ante la Oficina Asesora de Planeación-(OAP).

Las iniciativas y/o proyectos pueden ser presentadas por los miembros de la Comunidad Universitaria en todo tiempo ante la Oficina Asesora de Planeación (OAP) de la Universidad. Las iniciativas y/o proyectos deben estar articuladas con los planes de desarrollo nacional y distrital y planes institucionales de la Universidad (Proyecto Universitario Institucional, Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad y Plan Indicativo) y presentarse a través del correo electrónico: [bancodeproyectos@udistrital.edu.co](mailto:bancodeproyectos@udistrital.edu.co).

La presentación de la iniciativa debe contener como mínimo:

- a) Nombre del proyecto o iniciativa
- b) Sector de inversión
- c) Localización
- d) Fase en que se encuentra la iniciativa
- e) Horizonte del proyecto
- f) La articulación con los planes de desarrollo nacional y distrital y planes institucionales de la Universidad (Proyecto Universitario Institucional, Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad y del Plan Indicativo)
- g) Población afectada
- h) Planteamiento del problema
- i) Justificación
- j) Análisis de participantes
- k) Objetivos
- l) Alternativas propuestas
- m) Alternativa seleccionada
- n) Resultados esperados

- o) Valor total de inicial de la alternativa seleccionada
- p) Descripción de la sostenibilidad

**Nota 1.** Al inicio de cada periodo de Gobierno Distrital, las dependencias de la entidad deben identificar las iniciativas que serán ejecutadas en el marco del Plan Distrital de Desarrollo. Esta labor debe estar en concordancia con la armonización presupuestal.

**Nota 2.** Tratándose de iniciativas susceptibles de ser financiadas a través de convocatorias públicas de la asignación de CTI debe informarse a la OAP sobre la postulación y remitirse copia de los soportes de la misma; dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la postulación.

**Nota 3.** Para este trámite deben emplearse los formatos y plantillas establecidos por la OAP para la inscripción de proyectos (Ejs. Plantilla - Perfil de Proyecto; Plantilla – Presentación de proyectos en Fase III; Formato de registro de iniciativas y/o proyectos) y que forman parte del procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.<sup>3</sup>

## 6.2. Registro de iniciativas y/o proyectos

Esta actividad consiste en asignar un código único de ingreso al Banco de Proyectos de la Universidad, por parte de la OAP, a cada uno de los proyectos o iniciativas.

**Nota.** Para este trámite debe emplearse el formato establecido por la OAP para el registro de proyectos (Formato registro de iniciativas y/o proyectos) y que forma parte del procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.

## 6.3. Clasificación y calificación de las iniciativas o proyectos

En esta actividad se realizan dos procesos:

- 1) La clasificación de la iniciativa o proyecto. De acuerdo con la tipología (infraestructura, dotación o servicios) se realiza la clasificación y se evalúa de

---

<sup>3</sup> Estos formatos se encuentran disponibles en el link:

<https://udistrital.darumasoftware.com/app.php/staff/document/viewPublic?index=957>

Las plantillas se encuentran disponibles en el link: [https://udistritaleduco-](https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bancodeproyectos_udistrital_edu_co/EiAlmrJvt4VJv2DdvkluHoEBHcKRbuIvVo5qifH2QCdpWg?e=WbcLmJ)

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/bancodeproyectos\\_udistrital\\_edu\\_co/EiAlmrJvt4VJv2DdvkluHoEBHcKRbuIvVo5qifH2QCdpWg?e=WbcLmJ](https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bancodeproyectos_udistrital_edu_co/EiAlmrJvt4VJv2DdvkluHoEBHcKRbuIvVo5qifH2QCdpWg?e=WbcLmJ)

manera preliminar, estableciendo su pertinencia<sup>4</sup>, el impacto<sup>5</sup> y la sostenibilidad<sup>6</sup> en el marco de los planes institucionales de la Universidad (Plan Estratégico Institucional, Plan Indicativo), los Planes de Desarrollo Nacional y Distrital y la disponibilidad de recursos. Esta actividad es efectuada por la Oficina Asesora de Planeación.

- 2) La calificación de las iniciativas o proyectos- Se toma la decisión de continuar o no con la formulación y estructuración del proyecto. Se genera una comunicación al interesado indicando si la iniciativa fue priorizada o no.

**Nota 1.** Si la iniciativa se prioriza continúa a la actividad “[7.1 Formulación y estructuración del proyecto](#)”; en caso contrario, esta se archiva.

**Nota 2.** Para este trámite debe emplearse el formato establecido por la OAP para el registro de proyectos (Formato registro de iniciativas y/o proyectos) y que forma parte del procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.<sup>7</sup>

**Nota 3.** Tratándose de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, la decisión de continuar con el trámite de formulación y estructuración dependerá además de que la iniciativa haya sido priorizada en el marco de la respectiva convocatoria o por el financiador.

## 7. De la formulación, estructuración y viabilización de proyectos

### 7.1. Formulación y estructuración del proyecto

#### 7.1.1. Formulación y estructuración de proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

Esta actividad se desarrolla desde la OAP, y consiste en liderar la formulación de proyectos con base en criterios de viabilidad técnica, pertinencia, articulación, relevancia, sostenibilidad e impacto de la inversión, así como en acompañar los procesos de estructuración técnica, legal, administrativa y de costos de los proyectos susceptibles de financiación.

---

<sup>4</sup> Entendida como la conveniencia de desarrollar el proyecto acorde con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales. (Adaptación de la Ley 2056 de 2020, Art. 29).

<sup>5</sup> Entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas y objetivos de la Universidad. (Adaptación de la Ley 2056 de 2020, Art. 29).

<sup>6</sup> Entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes. (Adaptación de la Ley 2056 de 2020, Art. 29).

<sup>7</sup> Estos formatos se encuentran disponibles en el link:

<https://udistrital.darumasoftware.com/app.php/staff/document/viewPublic?index=957>

Por parte de las Unidades Administrativas y Académico-administrativas (unidades proponentes) se brinda apoyo en el proceso de formulación y estructuración, facilitando la información que sea requerida a nivel cuantitativo y cualitativo, a efectos de soportar los aspectos legales, financieros y técnicos del proyecto.

Para ello, se elaboran los soportes que sustentan los componentes técnico, legal, administrativo y financiero del proyecto – de acuerdo con los requisitos establecidos por la OAP en el numeral [7.2.1.1.](#)

Se recomienda tener en cuenta para este ejercicio:

| Entidad    | Herramienta                                                                                                 |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DNP (2019) | Guía para la construcción y estandarización de la Cadena de Valor                                           |
| DNP (2023) | Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia              |
| DNP (2025) | Presentaciones conceptuales y metodológicas para la formulación de proyectos y generalidades de la MGA Web. |

Tabla 4. Herramientas conceptuales para la formulación de proyectos  
Fuente: Elaboración propia

### 7.1.2. Formulación y estructuración de proyectos con cargo a los recursos de inversión del Sistema General de Regalías

En esta actividad se realiza la formulación entre el equipo de la Oficina Asesora de Planeación (OAP) y la Unidad Proponente del proyecto. Para ello, se elaboran los soportes que sustentan los componentes técnica, legal, administrativa y financieramente del proyecto; de acuerdo con la fuente de financiación (Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Regional o Asignación para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) y los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR (Acuerdo Único del SGR, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya).

**Nota.** Tratándose de proyectos que resulten elegidos en las convocatorias de la Asignación para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la formulación debe cumplir con lo estipulado en los términos de referencia.

## 7.2. Presentación de proyectos

### 7.2.1. Presentación de proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

La unidad proponente, una vez se cuente con los soportes que sustentan el proyecto de inversión, debe realizar la presentación, a través del correo electrónico: [bancodeproyectos@udistrital.edu.co](mailto:bancodeproyectos@udistrital.edu.co) con base en los requisitos que se describen a continuación.

#### 7.2.1.1. Requisitos para la presentación de proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

- Carta de presentación, la cual debe indicar: a) nombre del proyecto; b) código de identificación de la MGA, b) Valor total del proyecto de inversión, c) Tiempo estimado de ejecución física y financiera, d) Fase en que se presenta el proyecto, e) Nombre de dependencia sugerida como gestora del proyecto, y dependencias asociadas en la ejecución del proyecto.
- Documento técnico que soporta el proyecto de inversión. Este debe contener: a) la articulación con los planes de desarrollo nacional y distrital y planes institucionales de la Universidad (Proyecto Universitario Institucional, Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad y del Plan Indicativo); b) las definiciones internas del proyecto, c) el planteamiento del problema, d) el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, e) los antecedentes, f) la justificación (indicando como el proyecto contribuye a fortalecer las capacidades institucionales para ampliar y mejorar la calidad de la prestación del servicio educativo, el desarrollo de los procesos de investigación - creación, y su proyección social, o crear infraestructura social), g) el análisis de participantes, h) población objetiva, i) trazadores presupuestales, j) objetivos, k) el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, l) la cadena de valor, m) la descripción detallada de las actividades, sus responsables y productos a entregar, n) tareas y sus metas, o) el cronograma de actividades físicas y financieras, p) el análisis de riesgos de la alterativa seleccionada, q) el resumen del presupuesto, r) las fuentes de financiación, s) la descripción de la sostenibilidad del proyecto.
- Metodología General Ajustada (MGA).
- Presupuesto. Este documento debe contener las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique). El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique, de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor

unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica), (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector.

- Otros. Cuando se disponga de otros estudios o diseños que complementen el proyecto, se deberán anexar.

**Nota.** Para este trámite deben emplearse los formatos y plantillas establecidos por la OAP para la presentación de proyectos (Ejs. Plantilla – Carta de presentación de proyecto en fase III; Plantilla - Documento Técnico Soporte Proyecto; Formato - Presupuesto General) y que forman parte del procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.<sup>8</sup>

### 7.2.2. Presentación de proyectos con cargo a los recursos de inversión del SGR

Por parte de la Oficina Asesora de Planeación se realiza la presentación del proyecto al OCAD de CTeI (a través del SUIFP SGR) o al Distrito Capital, de acuerdo con la fuente de financiación. Lo anterior, una vez que la OAP haya realizado una revisión documental evidenciando que los soportes cumplen con los lineamientos establecidos por la Comisión Rectora del SGR (Acuerdo 12 de 2024, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya).

## 7.3. Verificación de requisitos

### 7.3.1. Verificación de requisitos para la presentación de proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

Esta etapa consiste en determinar si los requisitos establecidos por la OAP (en el numeral 7.2.1.1) cuentan con la información mínima requerida para evaluar la viabilidad de un proyecto a partir de su factibilidad a nivel técnico, económico, ambiental y administrativo. Para ello, la OAP realiza un proceso de verificación y expide una ficha de validación de requisitos.

Si el proyecto no cumple con el lleno de requisitos, se le informará a la unidad proponente del proyecto para que lleve a cabo las modificaciones necesarias, con el apoyo de la OAP, y vuelva a presentar el proyecto a fin de que se realice una nueva verificación de requisitos.

<sup>8</sup> Estos formatos se encuentran disponibles en el link:

<https://udistrital.darumasoftware.com/app.php/staff/document/viewPublic?index=957>

Las plantillas se encuentran disponibles en el link: [https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bancodeproyectos\\_udistrital\\_edu\\_co/EiAlmrJvt4VJv2DdvkluHoEBHcKRbuIvVo5qifH2QCdpWg?e=WbcLmJ](https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bancodeproyectos_udistrital_edu_co/EiAlmrJvt4VJv2DdvkluHoEBHcKRbuIvVo5qifH2QCdpWg?e=WbcLmJ)

La unidad proponente debe remitir, a través del correo electrónico: [bancodeproyectos@udistrital.edu.co](mailto:bancodeproyectos@udistrital.edu.co), los soportes objeto de la subsanación suscritos (en un solo correo). Con base en estos documentos, la OAP volverá a emitir una ficha de validación de requisitos.

**Nota 1.** Cuando el proyecto cumpla con el lleno de requisitos, debe realizarse el cargue del proyecto en las plataformas de inversión disponibles por la Nación (PIIP) y Distrital (SEGPLAN 2.0.) y se pasa a la actividad [7.4.1](#)

**Nota 2.** Para este trámite debe emplearse el formato establecido por la OAP para la verificación de requisitos de proyectos (Formato - Ficha de Verificación de Requisitos) y que forma parte del procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.<sup>9</sup>

### 7.3.2.Verificación de requisitos para la presentación de proyectos con cargo a los recursos del SGR

Tratándose de proyectos de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, la verificación de requisitos y tramite de viabilidad será realizado por la instancia que establezca la Ley 2056 de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

**Nota.** Cuando el proyecto no cumpla con el lleno de requisitos, se le informará desde la OAP a la Unidad proponente del proyecto para que realice las modificaciones necesarias y vuelva a presentar el proyecto a fin de que se lleve a cabo una nueva verificación de requisitos. La OAP acompañará en el proceso de subsanación a la unidad proponente. Desde la OAP se realizará el cargue en el SUIFP SGR o remitirá al Distrito Capital, una vez realice una revisión documental de los soportes de la subsanación. La Unidad Proponente debe remitir los soportes objeto de subsanación al correo electrónico: [bancodeproyectos@udistrital.edu.co](mailto:bancodeproyectos@udistrital.edu.co).

## 7.4. Viabilidad de los proyectos de inversión

### 7.4.1. Viabilidad de proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

Esta actividad consiste en evaluar la viabilidad de un proyecto a partir de su factibilidad a nivel técnico, económico, ambiental y administrativo. Esta labor es realizada por la OAP. Para ello, se emite un concepto de viabilidad, de acuerdo con los criterios establecidos por la OAP -considerando, entre otros, los aspectos objeto de evaluación de las plataformas PIIP y SEGPLAN 2.0. Este concepto se basa en la evaluación de los siguientes aspectos:

---

<sup>9</sup> Estos formatos se encuentran disponibles en el link:  
<https://udistrital.darumasoftware.com/app.php/staff/document/viewPublic?index=957>

| Componente         | Dimensión                                             | Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Jurídico</b> | <b>Articulación con los planes y política pública</b> | ¿Los productos del proyecto reflejan los planes institucionales de la Universidad (Proyecto Universitario Institucional, Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad y del Plan Indicativo)?                                                                                                                                                                                                                                       |
|                    |                                                       | ¿Es concordante el proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Nacional de Desarrollo?                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                    |                                                       | ¿El proyecto contribuye a fortalecer las capacidades institucionales para ampliar y mejorar la calidad de la prestación del servicio educativo, el desarrollo de los procesos de investigación - creación y su proyección social y aquellos dirigidos a crear infraestructura social en el marco del cumplimiento del Proyecto Universitario Institucional, del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad y del Plan Indicativo? |
| Componente         | Dimensión                                             | Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>2. Técnico</b>  | <b>Aspectos metodológicos de formulación</b>          | ¿Es claro el alcance del (los) producto(s) o resultados esperados del proyecto?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                    |                                                       | ¿Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                    |                                                       | ¿El objetivo general del proyecto está expresado de forma consistente con el problema central?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                    |                                                       | ¿La desagregación en actividades o entregables se plantean de manera que se evidencie un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                    |                                                       | ¿El o los indicadores utilizados en la magnitud del problema, son los mismos utilizados para medir el objetivo general?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                    |                                                       | ¿Los objetivos específicos están expresados de forma consistente con las causas directas planteadas en el árbol de problemas?                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                    |                                                       | ¿Los productos asociados en la cadena de valor conllevan al cumplimiento de los objetivos específicos?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                    |                                                       | ¿Se evidencia una relación lógica entre los objetivos, productos y las actividades o entregables del proyecto y la alternativa de solución?                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                    | <b>Aspectos técnicos de estructuración</b>            | ¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?                                                                                                                                                                                                                                        |
|                    |                                                       | ¿El sustento técnico y los soportes con los que cuenta el proyecto, brindan la información suficiente para otorgar la viabilidad y prever una correcta ejecución del proyecto de inversión?                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                                              |                             |                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                              |                             | ¿Se cuenta con los anexos de estudios técnicos y soportes exigidos y actualizados, que respaldan el proyecto según su naturaleza y alcance?                          |
|                                                              |                             | ¿La focalización de los beneficiarios directos está de acuerdo con el problema que pretende resolver el proyecto?                                                    |
|                                                              |                             | ¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?                                                                             |
|                                                              |                             | ¿Las actividades propuestas en el proyecto describen los insumos requeridos (especificaciones, cantidades) así como su alcance?                                      |
| <b>Componente</b>                                            | <b>Dimensión</b>            | <b>Criterio</b>                                                                                                                                                      |
| <b>3. Financiera</b>                                         | <b>Evaluación económica</b> | ¿Es consistente y adecuado el cálculo de los ingresos y/o beneficios del proyecto?                                                                                   |
|                                                              |                             | ¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?                                                                |
|                                                              |                             | ¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?                                                                                                |
|                                                              |                             | ¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?                                                                                                    |
|                                                              | <b>Aspectos financieros</b> | ¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?                                                   |
|                                                              |                             | ¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?                              |
|                                                              |                             | ¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?                 |
|                                                              |                             | ¿Es clara la fuente de recursos del proyecto (que fue informada previamente por la OAP en la etapa de formulación) y el uso que se dará en el marco de la misma?     |
|                                                              |                             |                                                                                                                                                                      |
|                                                              |                             |                                                                                                                                                                      |
|                                                              |                             |                                                                                                                                                                      |
|                                                              |                             |                                                                                                                                                                      |
|                                                              |                             |                                                                                                                                                                      |
| <b>Componente</b>                                            | <b>Dimensión</b>            | <b>Criterio</b>                                                                                                                                                      |
| <b>4. Otros aspectos (Sociales, ambientales y jurídicos)</b> | <b>Otras</b>                | Sostenibilidad. ¿Se contemplan los bienes y servicios entregados en el proyecto, así como los actores que realizarán su administración una vez finalice el proyecto? |
|                                                              |                             | ¿El proyecto requiere licencias o permisos para su ejecución? ¿El proyecto prevé cómo se obtendrán?                                                                  |
|                                                              |                             | ¿Es competencia de la Universidad ejecutar este tipo de proyectos?                                                                                                   |
|                                                              |                             | ¿Se consideraron los aportes de la ciudadanía en la formulación del proyecto?                                                                                        |

Tabla 5. Criterios de viabilidad

Fuente: Elaboración propia con base en DNP (2025, PIIP)

**Nota 1.** Este trámite se debe adelantar al menos en la PIIP y tratándose de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Distrito, debe realizarse el cargue en el SEGPLAN 2.0.

**Nota 2.** Para este trámite debe emplearse el formato establecido por la OAP para la viabilidad de los proyectos (Formato - Ficha de Viabilidad) y que forma parte del procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.<sup>10</sup>

#### 7.4.2. Viabilidad de proyectos con cargo a los recursos del SGR

Tratándose de proyectos de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad, priorización y aprobación será realizada por la instancia que establezca la Ley 2056 de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

**Nota 1.** En esta actividad se debe designar a la Universidad Distrital como entidad ejecutora del proyecto. Si el OCAD o la instancia de aprobación designa otro ejecutor, finaliza la participación de la Universidad en el ciclo de inversión.

**Nota 2.** En caso de que se apruebe el proyecto y la Secretaría Técnica del respectivo OCAD o la Alcaldía Mayor informe a la Universidad, que ha sido designada como entidad ejecutora, la Universidad deberá aceptar de forma escrita la designación ante la Secretaría Técnica del OCAD o la Secretaría de Planeación Distrital.

## CAPÍTULO 2 - INVERSIÓN

De acuerdo con la Resolución 240 de 2024, a continuación, se describe el procedimiento que se debe adelantar en la etapa de inversión, así como sus responsables y los requisitos para cada una de las actividades previstas.

### 8. Ejecución de los proyectos

#### 8.1. De la designación del Gestor del proyecto

Esta actividad consiste en la designación de un gestor a través de acto administrativo, al inicio de cada proyecto o cuando así lo determine el nivel directivo de la entidad.

**Nota 1.** La OAP solicita la designación de un gestor al inicio de cada proyecto o cuando así lo determine el nivel directivo de la entidad.

---

<sup>10</sup> Este formato se encuentra disponibles en el link:  
<https://udistrital.darumasoftware.com/app.php/staff/document/viewPublic?index=957>

## 8.2. La planeación de la inversión

### 8.2.1. Planeación de proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

El gestor debe elaborar la programación para la siguiente vigencia de las actividades previstas en el proyecto, en el marco del ejercicio de programación presupuestal que realiza la entidad, a través del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI). Este ejercicio debe presentarse conforme al cronograma que sea establecido por la OAP y estar soportado en: a) la presentación de necesidades para la siguiente vigencia y b) en la actualización del proyecto (conforme a los lineamientos establecidos en la actividad 8.4) y el “cupos presupuestal que le sea asignado”.

El gestor del proyecto, a más tardar, al inicio de cada anualidad, debe elaborar el plan de acción para materializar las actividades previstas en el proyecto de inversión y las tareas asociadas a las mismas. Esta labor se realiza con el apoyo del equipo de la OAP.

Asimismo, al inicio de cada vigencia, el gestor debe realizar la programación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia correspondiente en relación con la asignación presupuestal, los rubros y fuentes de financiación del proyecto de inversión; así como realizar la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja para la Vigencia correspondiente en relación con los rubros y fuentes de financiación de su proyecto de inversión; prever los pagos (giros) de los compromisos adquiridos.

**Nota 1.** El plan de acción debe ser consistente con el Plan Anual de Adquisiciones.

**Nota 2.** En esta etapa, tratándose de proyectos que contemplen infraestructura física se debe elaborar la estructura de desglose de trabajo (EDT), entre otros.

**Nota 3.** Desde la OAP, debe guardarse copia de este instrumento en el DRIVE del Banco -o en la plataforma que para ello se disponga en la Universidad- y debe cargarse en el SEGPLAN 2.0.

**Nota 4.** El gestor debe tener en cuenta en la etapa de la ejecución, el Estatuto de Contratación de la Universidad, o el que haga sus veces, y la intervención de los siguientes actores:

- Ordenador de gasto. La ordenación de gasto y en general la toma de decisiones que en materia contractual se requieran con cargo a los recursos de proyectos de inversión, corresponde a los parámetros fijados en el Capítulo II del Acuerdo 03 del 11 de marzo de 2015, Estatuto de Contratación o el documento que haga sus veces. Para la asunción de compromisos con cargo a recursos del proyecto de inversión, el gestor de proyecto adelantará las gestiones pertinentes ante el respectivo ordenador.

- Supervisor e interventor. El supervisor o interventor de un proyecto adelantará las gestiones pertinentes en cumplimiento de la Resolución 628 de 2016, que adopta el Manual de Interventoría y Supervisión, o la normativa que haga sus veces, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**Nota 5.** Para este trámite debe emplearse el formato establecido por la OAP para el seguimiento de los proyectos (Formato – Plan de acción y seguimiento) y que forma parte del procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.<sup>11</sup>

### 8.2.2.Planeación de proyectos con cargo a los recursos del SGR

La ejecución de proyectos del SGR se debe realizar considerando el régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el de contratación pública y demás disposiciones vigentes, de forma que el ejecutor garantice la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto, así como el suministro y registro de la información solicitada por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

El gestor debe solicitar a la OAP a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo o acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, la expedición de la certificación del cumplimiento de requisitos de ejecución, para lo cual se debe adjuntar:

- Copia incorporación de los recursos.
- Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el acto administrativo de aprobación, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión.
- Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiera lugar.
- Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA.

Posteriormente, para planear la ejecución del proyecto en el aplicativo GESPROY, el gestor debe solicitar la habilitación de su usuario a quien administre el “rol de representante legal de la entidad”; y considerando la fecha de la suscripción del primer contrato, y demás pasos,

<sup>11</sup> Este formato se encuentran disponibles en el link:  
<https://udistrital.darumasoftware.com/app.php/staff/document/viewPublic?index=957>

debe adelantar la programación de la ejecución física y financiera del proyecto. Así mismo, debe preparar los documentos para adelantar los trámites contractuales y presupuestales.

**Nota 1.** Cuando el gestor antes del vencimiento de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo o acto administrativo de aprobación, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos o documentos, de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Comisión Rectora.

**Nota 2.** Es importante en esta etapa, que el gestor revise los plazos establecidos por el DNP, de forma que se garantice la no afectación en la medición del Índice de Desempeño de Proyectos (IGPR).

**Nota 3.** Para dar inicio a la ejecución, se expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces.

**Nota 4.** El gestor debe implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

### 8.3. Solicitud de necesidades contractuales<sup>12</sup>

Para proyectos financiados con recursos de inversión de la Universidad, cada gestor adelanta los procesos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios requeridos para la ejecución del proyecto.

Para ello, realiza la solicitud de necesidad(es) a la OAP, la cual emite concepto, de acuerdo con lo señalado en el numeral “[9.1.2. Monitoreo contractual y presupuestal](#)”. Este concepto soporta la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

### 8.4. Actualización a los proyectos de inversión

#### 8.4.1. Actualización de proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

---

<sup>12</sup> Esta solicitud aplica para proyectos de inversión con cargo a los recursos del Fondo de Inversión y Fortalecimiento Institucional.

Las actualizaciones son ajustes y/o modificaciones que no cambian el alcance de los proyectos de inversión pública. En tal sentido, no se es plausible realizar cambios al objetivo general y específicos, productos y localización una vez el proyecto ha sido viabilizado.

Los proyectos de inversión pública deben actualizarse en los siguientes eventos:

- Cuando las apropiaciones contenidas en la Ley Anual de Presupuesto y su respectivo Decreto de Liquidación, o normas equivalentes aplicables a la Universidad, sean diferentes a los recursos solicitados durante el proceso de planeación del proyecto, -descrito en la [actividad 8.2](#).
- Cuando se requiera adelantar trámites presupuestales y ajustes al presupuesto que afecten el proyecto de inversión.
- Cuando la ejecución del proyecto de inversión se extienda a otras vigencias fiscales no contempladas en el horizonte inicial del mismo, y se requiera contar con el respectivo respaldo presupuestal para el cumplimiento de las metas y para el cierre del proyecto.
- Cuando en el proceso de viabilidad o ajuste de un proyecto se haya impuesto la leyenda “Previo concepto DNP”.
- Cuando se adopte un nuevo Plan de Desarrollo Distrital.
- Por cambios derivados de la realización de estudios y/o análisis del proyecto y/o en relación con la información obtenida de los reportes de los trazadores presupuestales.

De manera que el gestor del proyecto podrá solicitar la modificación de las variables que se describen a continuación, considerando las restricciones en plataformas (PIIP y SEGPLAN 2.0.):

| VARIABLES<br>SUSCEPTIBLES DE<br>ACTUALIZACIÓN | POSTERIOR A LA ETAPA DE<br>VIABILIDAD |          |        | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|----------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | DNP                                   | DISTRITO | UDFJDC |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Problema o necesidad</b>                   | No                                    | Si       | No     | DISTRITO: Aplica para proyectos en estado inscrito o un proyecto registrado sin seguimiento en plan de acción – PA                                                                                                                                                     |
| <b>Descripción del proyecto</b>               | No                                    | Si       | Si     | DISTRITO & UDFJDC: Estos ajustes no deben cambiar la esencia de la información inicial, es decir, debe guardar una articulación clara y coherente con la información preexistente en la Ficha EBI, con su correspondiente formulación y con su concepto de viabilidad. |
| <b>Objetivos</b>                              | No                                    | Si       | No     | DISTRITO: La inclusión de nuevos objetivos específicos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• La eliminación de algún objetivo específico.</li> <li>• La modificación de éstos.</li> </ul>                                                                          |

|                                                                  |         |    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------|---------|----|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                  |         |    |    | Aplica para proyectos en estado inscrito o un proyecto registrado sin seguimiento en el plan de acción – PA.                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Metas del indicador de producto</b>                           | Si      | Si | Si | DNP & UDFJDC: Aumentar o disminuir sin que sea cero. Programación de metas de indicadores de producto. Redistribuir las metas entre las vigencias del proyecto.                                                                                                                                                                         |
| <b>Componentes</b>                                               | No      | Si | Si | DISTRITO & UDFJDC: Los componentes del proyecto y su estructura de costos se pueden actualizar de conformidad con los componentes que se adicionen, reduzcan o varíen para el proyecto durante el transcurso del año.                                                                                                                   |
| <b>Población Objetivo</b>                                        | No      | Si | Si | DISTRITO & UDFJDC: inclusión, eliminación o modificación de estos.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Localización geográfica</b>                                   | No      | Si | No | DISTRITO: inclusión, eliminación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Estudios que respaldan la información básica del proyecto</b> | SIN DEF | SI | Si | DISTRITO & UDFJDC: La actualización de este aspecto obedece a la complementación en la formulación del proyecto a partir de estudios y/o análisis adicionales que adelante la entidad ejecutora directamente o que provengan de terceros y que sirven de justificación para adelantar las etapas de inversión y operación del proyecto. |
| <b>Costo de las actividades existentes</b>                       | Si      | SI | Si | DNP & UDFJDC: Aumentar o disminuir el valor de las actividades y redistribuir los costos entre las actividades o entre las vigencias del proyecto.                                                                                                                                                                                      |
| <b>Actividades de la cadena de valor (incluir nuevas)</b>        | Si      | Si | SI | DISTRITO & UDFJDC: Se puede agregar, editar actividades cuando no se haya reportado seguimiento en el módulo plan de acción.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Meta de las tareas</b>                                        | N/A     | SI | SI | DISTRITO & UDFJDC: Puede modificar la magnitud de las tareas cuando no se haya reportado seguimiento en el módulo plan de acción.<br><br>En el SEGPLAN 2.0.: una vez reportado seguimiento, la magnitud de la actividad solo podrá ajustarse de acuerdo con lo indicado en el módulo plan de acción.                                    |
| <b>Eliminar actividades</b>                                      | No      | Si | Si | DISTRITO & UDFJDC: La actividad puede ser retirada siempre y cuando haya sido eliminada del plan de acción.                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Horizonte del proyecto</b>                                    | Si      | Si | Si | Sin observación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Valor total del proyecto</b>                                  | Si      | Si | Si | Se puede incrementar o disminuir de forma proporcional a las modificaciones que se realicen en la cadena de valor.                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                      |    |    |    |                                                                                                         |
|------------------------------------------------------|----|----|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fuentes de inversión<br/>(Incluir o eliminar)</b> | Si | Si | Si | DNP: Fuente no PGN: agregar, aumentar o disminuir.<br>DISTRITO & UDFJDC: agregar, aumentar o disminuir. |
|------------------------------------------------------|----|----|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Tabla 6. Variables susceptibles de modificación.

Fuente: Elaboración propia con base DNP (2023) y Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2024)

#### 8.4.1.1. Requisitos para la presentación de actualizaciones de proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

El gestor, cuando identifique la necesidad de realizar modificaciones al proyecto de inversión, debe realizar la presentación de la actualización con el apoyo del equipo de la OAP<sup>13</sup>. Esta presentación se realiza a través del correo electrónico: [bancodeproyectos@udistrital.edu.co](mailto:bancodeproyectos@udistrital.edu.co); y con base en los requisitos que se describen a continuación.

1. Carta de presentación suscrita por el gestor.
2. Documento que soporta la necesidad de ajuste.
3. Presupuesto. Este documento debe contener las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique). El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica), (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector.
4. Propuesta de modificación al plan de acción del proyecto.
5. Otros. Cuando se disponga de otros estudios o diseños que complementen el proyecto, se deben anexar.

**Nota 1.** En ningún caso podrá modificarse el alcance del proyecto de inversión (objetivos, productos y localización).

**Nota 2.** El tipo de actualización debe ser consistente con el tipo de modificaciones permitidas por la Nación (PIIP) y el Distrito (SEGPLAN 2.0.); así como las establecidas en este Manual del Banco de Proyectos.

**Nota 3.** Para este trámite deben emplearse los formatos y plantillas establecidos por la OAP para la actualización de proyectos (Ej. Plantilla – Carta de presentación, Plantilla - Documento que soporta trámite de ajuste, Formato – Presupuesto General, Formato de

<sup>13</sup> Tratándose de actualizaciones presupuestales, en el proceso de acompañamiento que brinda la OAP, se informa al gestor, sobre la disponibilidad de recursos.

Plan de Acción y seguimiento -actualizado) y que forman parte del procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.<sup>14</sup>

#### 8.4.1.2. Verificación de requisitos y análisis de pertinencia de proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

Una vez es presentada la solicitud de actualización, por parte de la OAP se verifica que cumpla con el lleno de requisitos mencionados en la actividad [8.4.1.1](#) y se evalúa la posibilidad o conveniencia de ejecutar la actualización.

Para ello, se emite un concepto de viabilidad, el cual se basa en la evaluación de los siguientes aspectos:

| Componente | Dimensión              | Criterio                                                                                                                           |
|------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Técnico    | Metodológico y técnico | ¿El ajuste o actualización al proyecto permite que se mantenga el alcance propuesto?                                               |
|            |                        | ¿Con la modificación se mantienen los estándares de calidad de los productos a entregar?                                           |
|            |                        | ¿Se mantiene consistencia con la focalización del proyecto?                                                                        |
|            |                        | ¿Se mantiene consistencia entre las metas de los indicadores de producto, el número de beneficiarios y los costos?                 |
|            |                        | ¿Se mantiene la viabilidad técnica, social, ambiental, jurídica, económica y financiera del proyecto?                              |
|            |                        | ¿Las actividades o entregables incorporados son necesarios para la obtención del producto al cual se asocian?                      |
|            |                        | ¿La modificación en las políticas transversales se alinean con el alcance del proyecto de inversión?                               |
|            |                        | ¿El ajuste o actualización se encuentra soportado dando claridad en todos los aspectos a modificar?                                |
|            |                        | ¿El indicador secundario adicionado apoya la medición del producto de acuerdo con el alcance del proyecto?                         |
|            |                        | ¿Las modificaciones realizadas en el plan de acción son consistentes con la actualización del proyecto?                            |
| Financiera | Aspectos financieros   | ¿Los costos asociados a cada actividad o entregable garantizan el cumplimiento del producto al cual están asociados?               |
|            |                        | ¿Los costos asociados a cada actividad o entregable se encuentran dentro de márgenes aceptables según las condiciones del mercado? |
|            |                        | ¿Al modificar las fuentes de financiación, se sigue garantizando la financiación del proyecto para el logro de su alcance?         |

<sup>14</sup> Estos formatos se encuentran disponibles en el link:

<https://udistrital.darumasoftware.com/app.php/staff/document/viewPublic?index=957>

Las plantillas se encuentran disponibles en el link: [https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bancodeproyectos\\_udistrital\\_edu\\_co/EiAlmrJvt4VJv2DdvkluHoEBHcKRbuIvVo5qifH2QCdpWg?e=WbcLmJ](https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bancodeproyectos_udistrital_edu_co/EiAlmrJvt4VJv2DdvkluHoEBHcKRbuIvVo5qifH2QCdpWg?e=WbcLmJ)

[https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bancodeproyectos\\_udistrital\\_edu\\_co/EiAlmrJvt4VJv2DdvkluHoEBHcKRbuIvVo5qifH2QCdpWg?e=WbcLmJ](https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bancodeproyectos_udistrital_edu_co/EiAlmrJvt4VJv2DdvkluHoEBHcKRbuIvVo5qifH2QCdpWg?e=WbcLmJ)

|                                                    |       |                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Otros aspectos (Sociales, ambientales y jurídicos) | Otras | Si el ajuste que realiza modifica el esquema de gestión y operación del proyecto, ¿se mantiene su sostenibilidad? |
|----------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Tabla 7. Criterios de evaluación para actualización del proyecto

Fuente: Elaboración propia con base en DNP (2025, PIIP)

**Nota 1.** Si la solicitud cumple con el lleno de requisitos documentales, se realiza el análisis técnico de su pertinencia.

**Nota 2.** Si la solicitud no cumple con el lleno de requisitos o se considera que no cumple con el sustento necesario para considerarse pertinente, se regresa al gestor del proyecto para que sea complementado.

**Nota 3.** Para este trámite debe emplearse el formato establecido por la OAP para la actualización de proyectos (Formato – Validación Actualizaciones a Proyectos) y que forma parte del procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.<sup>15</sup>

#### 8.4.2. Aprobación de las actualizaciones de los proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

Por parte de la OAP se aprueba la actualización del proyecto y la modificación del plan de acción.

**Nota 1.** Una vez se aprueba la actualización al proyecto de inversión, se debe realizar por parte del gestor, la actualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Este documento se presenta ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y se somete a aprobación en el Comité de Contratación.

**Nota 2.** Cuando el proyecto cumpla con el lleno de requisitos y sea aprobada la actualización, debe realizarse el trámite en las plataformas de inversión disponibles por la Nación (PIIP) y Distrital (SEGPLAN 2.0.).

#### 8.4.3. Actualizaciones o ajustes a proyectos con cargo a los recursos del SGR

Tratándose de ajustes a proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos del SGR debe realizarse el trámite para ajustes decididos por el ejecutor o la instancia que aprobó el proyecto, conforme a lo señalado en el Acuerdo Único del SGR (el cual compila el Acuerdo

<sup>15</sup> Este formato se encuentra disponibles en el link:

<https://udistrital.darumasoftware.com/app.php/staff/document/viewPublic?index=957>

007 de 2021) de la Comisión Rectora del SGR o aquella norma que lo adicione, sustituya o modifique.

#### 8.4.3.1. Actualizaciones o ajustes decididos por la instancia que aprobó el proyecto.

Desde la OAP se realizará la presentación de la solicitud de ajuste a la Secretaría de Planeación o Secretaría Técnica del OCAD o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, una vez se realice una revisión documental de los instrumentos que soportan la solicitud. El gestor debe remitir los soportes al correo electrónico: [bancodeproyectos@udistrital.edu.co](mailto:bancodeproyectos@udistrital.edu.co).

Si el trámite de ajuste no cumple con el lleno de requisitos, se le informará al gestor del proyecto para que realice las modificaciones necesarias y vuelva a presentar la solicitud. El gestor debe remitir los soportes al correo electrónico: [bancodeproyectos@udistrital.edu.co](mailto:bancodeproyectos@udistrital.edu.co).

**Nota.** Cuando se cuente con el concepto de viabilidad favorable por parte de la Secretaría de Educación Distrital o la que haga sus veces, para proyectos financiados con recursos del SGR del Distrito capital, deberá gestionar la suscripción del acto administrativo de aprobación del ajuste, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Decreto Distrital 337 del 2025.

#### 8.4.3.2. Actualizaciones o ajustes decididos por el ejecutor.

Para las actualizaciones o ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, es decir, ajustes que deben ser decididos por la Universidad en su calidad de entidad ejecutora, corresponde al gestor realizar la identificación del ajuste garantizando que las modificaciones no alteren la viabilidad del proyecto de inversión; y la consistencia técnica, jurídica y financiera de los soportes que justifican el ajuste.

Para la presentación de la creación y registro del ajuste al proyecto de inversión, cada gestor debe remitir a la OAP:

- a) Solicitud dirigida a la Secretaría de Planeación o Secretaría Técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el Rector de la Universidad, como representante legal; indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente

con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.

- b) Decisión del ajuste de que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. del Acuerdo Único del SGR.

Desde la OAP se remitirá a la Secretaría de Planeación o Secretaría Técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, la solicitud de registro, en coordinación con el gestor.

Previo a ello, desde la OAP realizará la verificación de que la solicitud presentada cuente con los requisitos antes mencionados. Una vez efectuada esta revisión y con base en los soportes radicados por el gestor del proyecto, desde la OAP se realizará el trámite para que sea expedido acto administrativo sobre el registro del ajuste por parte del Rector de la Universidad.

Si el trámite de ajuste no cumple con el lleno de requisitos, se le informará al gestor del proyecto para que realice las modificaciones necesarias y vuelva a presentar la solicitud. El gestor debe remitir los soportes al correo electrónico: [bancodeproyectos@udistrital.edu.co](mailto:bancodeproyectos@udistrital.edu.co).

**Nota 1.** Tratándose de las modificaciones relacionadas con la redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto, el gestor del proyecto deberá: a) realizar el análisis de la solicitud, b) realizar la custodia de los soportes de la modificación, c) informar a la OAP sobre la modificación dentro de los diez (10) días posteriores a su aprobación, y d) registrar la modificación en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

**Nota 2.** Las modificaciones relacionadas con la ampliación del horizonte de ejecución y cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, de conformidad con los lineamientos de la Comisión Rectora, deberán ser registradas por el gestor en el aplicativo GESPROY. Previo a ello, el gestor debe preparar comunicación a Rectoría justificando dicha reprogramación – adjuntando los soportes a que haya lugar-. Esta solicitud debe contar con el aval de la OAP.

**Nota 3.** Tratándose de proyectos financiados con recursos de la Asignación de CTel, las modificaciones señaladas en las notas 1 y 2 deben ser avaladas por las instancias previstas en el esquema de gobernanza del proyecto.

## 8.5. De los reportes

Corresponde a cada gestor garantizar la custodia y la conservación de los documentos que soportan la ejecución del proyecto de inversión; así como suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información requerida para realizar el seguimiento.

#### 8.5.1. Reportes de proyectos con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

Con base en la cadena de valor, las metas y la población objetivo, el gestor de cada proyecto debe presentar de forma mensual un reporte sobre la ejecución del plan de acción prevista para la vigencia. Este informe debe ser presentado dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores al mes vencido.

**Nota 1.** Cuando el Consejo Superior, los organismos de control u otras instancias soliciten información del proyecto, cada gestor debe remitir los insumos necesarios para dar respuesta de manera oportuna.

**Nota 2.** Los soportes que evidencien los avances sobre los proyectos deben ser remitidos de forma mensual a la OAP – cuando haya lugar; y deberá reposar copia de estos en el DRIVE del Banco -o en la plataforma que para ello se disponga en la Universidad-.

**Nota 3.** Para este trámite debe emplearse el formato establecido por la OAP para el seguimiento de los proyectos (Formato – Plan de acción y seguimiento) y que forma parte del procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.<sup>16</sup>

#### 8.5.2. Reportes de proyectos con cargo a los recursos de inversión del SGR

Los reportes deben realizarse por parte del gestor con base en los lineamientos que establezca el DNP en el aplicativo GESPROY.

**Nota.** Cuando el Consejo Superior, los organismos de control u otras instancias soliciten información del proyecto, cada gestor debe remitir los insumos requeridos para dar respuesta de manera oportuna.

### 8.6. Cierre de los proyectos

Esta actividad consiste en el proceso de validación sobre la entrega a satisfacción de bienes y servicios producto de la ejecución de un proyecto, estando a cargo del gestor del proyecto. Cada gestor debe presentar un informe final del proyecto, de acuerdo con las condiciones

---

<sup>16</sup> Este formato se encuentra disponibles en el link:  
<https://udistrital.darumasoftware.com/app.php/staff/document/viewPublic?index=957>

establecidas por la OAP, en el cual se pueda evidenciar el cumplimiento de las metas, la ejecución presupuestal y el cumplimiento contractual de los compromisos adquiridos; así como remitir las evidencias que soportan este cumplimiento. El gestor debe dar traslado de los soportes finales del proyecto de inversión a la OAP, con base en los lineamientos que establezca dicha dependencia.

**Nota 1.** Tratándose de proyectos financiados con recursos de la Universidad, desde la OAP, debe guardarse copia de esta información en el DRIVE del Banco -o en la plataforma que para ello se disponga en la Universidad- y debe cargarse en las plataformas dispuestas por la Nación (PIIP) y el Distrito (SEGPLAN 2.0.).

**Nota 2.** Para el caso de los proyectos del SGR, esta actividad incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, la autoevaluación de los resultados y la expedición del acto administrativo de cierre. Este cierre se debe realizar conforme al procedimiento y los requisitos establecido por el DNP.

Asimismo, cuando producto de la expedición del acto administrativo de cierre del proyecto de inversión se tengan saldos sin comprometer, se debe adelantar la liberación parcial de recursos del SGR informando a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo Único del SGR.

## 9. Seguimiento y control de proyectos

El seguimiento a los proyectos de inversión pública de la Universidad se basa en el reporte del avance físico y financiero de las actividades e indicadores de producto, en la focalización en políticas transversales, la población objetivo, el avance de las tareas. Lo anterior con el fin de determinar las posibles desviaciones en tiempo, alcance, costo o calidad durante la ejecución de los proyectos de inversión; y tomar medidas de mitigación frente a las mismas. (Art. 2.2.6.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

### 9.1. Monitoreo a proyectos financiados con cargo a los recursos de inversión de la Universidad

#### 9.1.1. Monitoreo a la cadena de valor y alcance del proyecto

Esta actividad se centra en realizar el seguimiento al alcance del proyecto y la cadena de valor, es decir, a los insumos, actividades, productos y resultados. Asimismo, se monitorean las tareas y sus metas.

Se lleva a cabo el seguimiento al plan de acción del proyecto de forma mensual y se realiza el reporte en las plataformas dispuestas por la Nación (PIIP) y el Distrito (SEGPLAN 2.0.),

dentro de los cinco (5) días posteriores al mes vencido a más tardar o al tiempo establecido en las mismas.

**Nota 1.** La OAP, a partir de la información suministrada, tomará las acciones y dará las alertas correspondientes, de manera periódica, de ser necesario, con el fin de que cada gestor pueda mitigar riesgos y minimizar las desviaciones sobre el cumplimiento en el desarrollo de los proyectos de inversión.

**Nota 2.** Desde la OAP, debe guardarse copia de los reportes de seguimiento mensuales en el DRIVE o en la plataforma que para ello se disponga.

### 9.1.2. Monitoreo contractual y presupuestal

Esta actividad se realiza mediante dos acciones por parte de la OAP. La primera, corresponde a la validación del recurso disponible en el Plan Anual de Adquisiciones, la programación, las fuentes de financiamiento y los códigos presupuestales registrados en BogData, sobre el requerimiento realizado por el gestor acerca de la “necesidad” de que trata el numeral [8.3](#).

Con base en el análisis hecho, la OAP emite un concepto en el cual realiza la aprobación del recurso considerando los conceptos de gastos/POSPRES definidos en la necesidad y si son coherentes con los estipulados en el Plan de Adquisiciones de la Universidad.

La segunda acción de monitoreo corresponde a la elaboración de un informe de seguimiento a la ejecución del PAA por parte de la OAP, el cual es remitido a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**Nota 1.** En caso de no aprobarse el recurso señalado en la solicitud de la necesidad, se informa al gestor para que realice la revisión.

**Nota 2.** Desde la OAP, debe guardarse copia de los reportes de seguimiento en el DRIVE o en la plataforma que para ello se disponga en la Universidad.

## 9.2. Monitoreo a proyectos financiados con cargo a los recursos de inversión del SGR

El Departamento Nacional de Planeación es la instancia encargada de realizar el monitoreo de los proyectos, no obstante, y dado que corresponde a la Universidad velar por la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control; desde la OAP podrán realizarse análisis y reuniones de seguimiento con el gestor para encaminar la ejecución de los proyectos, cuando haya lugar.

## CAPÍTULO 3 – OPERACIÓN

En esta etapa, bienes y servicios resultantes del proyecto entran en funcionamiento y se generan los beneficios que fueron estimados en la planeación del proyecto a través de sus objetivos e indicadores de resultado. La operación, así como los mantenimientos (preventivos o correctivos) se realiza con recursos de naturaleza permanente.

### 10. Evaluaciones de los proyectos (ex post)

En esta actividad, por parte de la OAP, se realiza un informe consolidado de los proyectos ejecutados en cada periodo de gobierno. Este informe recoge una valoración objetiva sobre los resultados obtenidos luego de la culminación de la etapa de inversión de un proyecto, que se centra en el análisis del cumplimiento de la programación del proyecto, el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios contemplados en el proyecto, el logro de los objetivos propuestos y las lecciones aprendidas sobre la formulación y ejecución de los proyectos.

Asimismo, de manera aleatoria, y siempre que se disponga de recursos para ello, se podrán realizar evaluaciones de operaciones, de impacto o resultado sobre las inversiones seleccionadas, siguiendo las metodologías establecidas para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

## CAPÍTULO 4. – TRANSVERSAL

### 11. Sistema de Información

La Oficina Asesora de Planeación, a través del DRIVE del Banco de Proyectos -o en la plataforma que para ello se disponga en la Universidad, realiza la recopilación, almacenamiento y consolidación de la información de los proyectos de inversión en cada una de sus etapas.

**Nota.** En colaboración con la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información, la Oficina Asesora de Planeación pondrá en marcha un sistema de información para mantener la información actualizada y disponible en tiempo real, sobre las etapas de los proyectos de inversión y el registro de su ciclo desde la ideación hasta el cierre respectivo.

### 12. Asistencia técnica

Desde la OAP se brinda acompañamiento permanente o regular a la Comunidad Universitaria para el fortalecimiento de las capacidades en el proceso de formulación y

presentación de proyectos; así como asistencia a los gestores previo al inicio de la ejecución y durante la ejecución de los proyectos. De igual forma, se dispondrá de un KIT de herramientas para la gestión de proyectos y se desarrollará de manera anual un plan de capacitación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2022). Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos. V.4.0 Disponible en el link: [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/planeacion/m-in-025manual\\_usuario\\_administracion\\_banco\\_distrital\\_programas\\_proyectos.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/planeacion/m-in-025manual_usuario_administracion_banco_distrital_programas_proyectos.pdf)
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2023). Procedimiento seguimiento a proyectos de inversión. VERSIÓN. 4.
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2024). Manual Banco de Proyectos (SEGPLAN 2.0.) Disponible en el link: [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/manual\\_banco\\_de\\_proyectos\\_SEGPLAN\\_2.0.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/manual_banco_de_proyectos_SEGPLAN_2.0.pdf)
- Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (2020). Acuerdo Único del Sistema General de Regalías. Disponible en el link: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/AcuerdosComisi%C3%B3nRectora.aspx>
- Concejo de Bogotá, D.C. (1995). Acuerdo 024 de 1995 “Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Registro Distrital No. 1064 del 07 de diciembre de 1995. Disponible en el link: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2047>
- Concejo de Bogotá, D.C. (1999). Decreto 449 de 1999 “por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos”- Registro Distrital No. 1939 de fecha 12 de julio de 1999. Disponible en el link: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1744>
- Concejo de Bogotá, D.C. (2023) Acuerdo 878 de 2023 “Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones- Registro Distrital No. 7647 del 14 de febrero de 2023. Disponible en el link: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=136399>
- Concejo de Bogotá, D.C. (2024). Acuerdo 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”. Registro Distrital No. 8036 del 12 de junio de 2024. Disponible en el link: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699>
- Congreso de la República (2023). Ley 2056 de 2020. “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”. Diario Oficial

Año CLVI No. 51.453, Bogotá, D. C., 30 de septiembre de 2020. Disponible en el link: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30039954>

- Congreso de la República (2023). Ley 2294 de 2023. Plan Nacional “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 - 2026”. Diario Oficial Año CLIX N. 52400. Bogotá, 19 de mayo 2023. C. Disponible en el link: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30046580#:~:text=Nacional%20de%20Desarrollo,-,El%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%202022%2D2026%20%E2%80%9CColombia%20Potencia%20Mundial,que%20propicie%20la%20superaci%C3%B3n%20de>
- Departamento Nacional de Planeación (2016). . Documento Guía del módulo de capacitación virtual en Teoría de Proyectos. Disponible en el link: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Teoria%20de%20Proyectos.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación (2019). Guía para la construcción y estandarización de la Cadena de valor. Disponible en el link: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Guia%20Cadena%20de%20valor%202019.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación (2023). Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia. Disponible en el link: [https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Documento\\_conceptual\\_2023.pdf](https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Documento_conceptual_2023.pdf)
- Departamento Nacional de Planeación (2023). Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia. Disponible en el link: [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/proyectosinformacioninversionpublica/manuales/manual\\_de\\_procedimientos\\_para\\_gestionar\\_la\\_inversion\\_publica.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/proyectosinformacioninversionpublica/manuales/manual_de_procedimientos_para_gestionar_la_inversion_publica.pdf)
- Departamento Nacional de Planeación (2023b). Manual de clasificación programático del gasto público. Disponible en el link: [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/proyectosinformacioninversionpublica/manuales/manual\\_de\\_clasificacion\\_programatico.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/proyectosinformacioninversionpublica/manuales/manual_de_clasificacion_programatico.pdf)
- Departamento Nacional de Planeación (2025). Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP. Disponible en el link: <https://sts.dnp.gov.co/login.aspx?ReturnUrl=%2f%3fwa%3dwsignin1.0%26wtrealm%3dhttps%253a%252f%252fpiip.dnp.gov.co%252f%26wctx%3drm%253d0%2526id%253dpassive%2526ru%253d%25252f%26wct%3d2025-11-25T18%253a40%253a31Z&wa=wsignin1.0&wtrealm=https%3a%2f%2fpiip.dnp.gov>

[.co%2f&wctx=rm%3d0%26id%3dpasive%26ru%3d%252f&wct=2025-11-25T18%3a40%3a31Z](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019920#.co%2f&wctx=rm%3d0%26id%3dpasive%26ru%3d%252f&wct=2025-11-25T18%3a40%3a31Z)

- Presidencia de la República (2015). Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”. Diario Oficial. Año CL. N. 49523. 26, Bogotá, D. C., mayo, 2015. Disponible en el link: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019920#>
- Presidencia de la República (2021). Decreto 1821 de 2021 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”. Diario Oficial. Año CLVI NO. 51.544, Bogotá, D. C., 31 de diciembre de 2020. Disponible en el link: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30042212>
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas (2020). Glosario Institucional. Disponible en el link: <https://transparencia.udistrital.edu.co/glosario>

## ANEXO 1 – NOTA SOBRE MARCO NORMATIVO VIGENTE

- **Generalidades frente a proyectos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación- PGN**

La **Ley 152 de 1994**, establece en el artículo 27 "El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación".

Así mismo, establece que "el Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento" (Art. 49).

Por su parte el **Decreto 111 de 1996** -el cual compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto-, en su artículo 68 señala que *"No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos"*.

En términos generales el **Decreto 1082 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", reglamenta la gestión de proyectos y el funcionamiento del Banco de Proyectos. Para ello, entre otros aspectos establece que:

- Los proyectos de inversión pública contemplan **actividades limitadas en el tiempo**, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado, y se clasifican de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación -DNP. (artículo 2.2.6.1.7.)
- Frente al ciclo de los proyectos, establece lineamientos para la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública (artículos 2.2.6.2.1 y 2.2.6.2.2.), proceso de viabilidad y registro de los proyectos de inversión pública (artículo 2.2.6.2.5.), apoyo para la priorización de los proyectos de inversión pública (artículo 2.2.6.3.1.), aprobación de recursos para la financiación de los proyectos de inversión (artículo 2.2.6.3.2.), financiación o cofinanciación de proyectos de inversión pública por postulación (artículo 2.2.6.3.3.), ejecución de proyectos de inversión pública (artículo 2.2.6.4.1.), terminación de los proyectos de inversión pública (artículo 2.2.6.4.2.), cierre de la ejecución financiera de los proyectos de inversión pública (artículo 2.2.6.4.3.), ajuste a los proyectos de inversión pública (artículo 2.2.6.4.4.), ajustes obligatorios a los proyectos de inversión (artículo 2.2.6.4.5), seguimiento a los proyectos de inversión pública

(artículo 2.2.6.5.2.), reportes de seguimiento a los proyectos de inversión (artículo 2.2.6.5.4.), evaluación posterior de los proyectos de inversión pública (artículo 2.2.6.6.1.).

Del mismo modo, los lineamientos generales frente a la operación del Banco de Proyectos se encuentran disponibles en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Proyectos de Inversión Pública en Colombia (DNP, 2023) y en las herramientas que el DNP ha definido para la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP.<sup>17</sup>

- **Frente a proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR**

El Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías se encuentra reglamentado por la **Ley 2056 de 2020**, y, de manera particular, por lo señalado en el artículo 136 de esta norma, el cual dispone que “Todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación.”

Esta disposición establece además las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología (artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020).

El **Decreto 1821 de 2020** “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, establece las disposiciones sobre el ciclo de los proyectos de inversión, instancias, y el trámite para cada una de las etapas de inversión. Esta disposición, además, se articula con los lineamientos de la Comisión Rectora del SGR para la presentación y viabilidad de proyectos (Acuerdo 12 de 2024, Acuerdo 15 de 2025, Acuerdo 16 de 2025 y disposiciones transitorias), el trámite de ajustes y liberaciones (Acuerdo 007 de 2022).

Cuadro 1. Disposiciones normativas del orden nacional.  
Fuente: Elaboración propia

<sup>17</sup> Disponibles en el link: <https://mgaayuda.dnp.gov.co>

Asimismo, es importante indicar que el Distrito Capital, ha reglamentado normativamente el funcionamiento del Banco de Proyectos, mediante lineamientos que son aplicables para la Universidad Distrital. En términos generales, este marco normativo incluye las disposiciones que se describen a continuación.

- **Generalidades del Banco de Proyectos**

De acuerdo con el Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos, el proyecto de inversión “se define como el conjunto de actividades que se desarrollan en un periodo determinado, en el cual se involucran recursos (financieros, físicos, humanos, etc.) con el propósito de transformar una situación problemática del total de la población, o de acuerdo con su carácter de algunos grupos poblacionales y sectores sociales”. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 2022).

Asimismo, es importante indicar que el **Decreto 449 de 1999** actualizó los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos. Esta norma indicó que las disposiciones allí relacionadas aplicarían, entre otras, para Establecimientos Públicos, incluyendo los entes universitarios (Art. 1). Esta norma precisó el alcance del Banco, definió el proceso de inscripción<sup>18</sup>, registro, actualización de proyectos, el concepto de viabilidad, la programación y seguimiento, y responsabilidades.

El Banco se rige además por el **Acuerdo 878 de 2023** “Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. En esta disposición se establecen, por ejemplo, los lineamientos relacionados con la ejecución del Plan de Desarrollo (Art. 49).

El Distrito ha expedido además el “Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos” V.4.0. Este documento presenta los “lineamientos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión; y las operaciones que ejecutan las entidades distritales en el banco: inscripción, registro y actualización”. Asimismo, esta disposición refuerza la articulación del Banco Distrital con el Nacional.

---

<sup>18</sup> La inscripción es el proceso que oficializa ante el BDPP la intención de realizar un proyecto, por parte de la instancia u órgano competente, mediante el suministro de la información solicitada en la ficha EBI-D, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos que para tal efecto elabore y distribuya el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Un proyecto se considera inscrito cuando cuenta con una ficha EBI-D en el Sistema de Información del correspondiente Banco de Programas y Proyectos, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 449 de 1999 y demás normas vigentes relacionadas con el tema.

- **Lineamientos Plan de Desarrollo Distrital**

El Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" dispone entre otros aspectos, los programas de inversión pública (en los cuales debe enmarcarse los proyectos de inversión de la Universidad), los trazadores presupuestales (artículo 268), entre otros.

- **Delegación de la participación en las instancias de decisión del SGR**

Mediante el Decreto 337 de 2025 el Alcalde Mayor de Bogotá, delega su participación en las instancias de decisión del SGR: (...) C. El/la representante legal de las entidades y organismos del nivel central y descentralizado designados como ejecutores de un proyecto de inversión financiado con recursos de las asignaciones directas y del 60% de la asignación para la inversión regional para los Departamentos y fuentes homologables ante el SGR, la decisión sobre el ajuste a un proyecto de inversión, excepto cuando el ajuste corresponda a una adición de recursos del Sistema General de Regalías (artículo 23).

Cuadro 2. Disposiciones normativas distritales.  
Fuente: Elaboración propia

Es imperioso indicar que la Universidad ha generado su propio marco normativo, en uso de sus facultades, el cual se resume a continuación.

- **Generalidades Banco de Proyectos**

El **Acuerdo 04 del 9 de febrero de 2023** "Por medio del cual se expiden el Régimen Financiero y el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", desarrolla en el capítulo IV el Banco de Proyectos (artículos 25 y 26). Esta disposición indica que:

*"El Banco de Proyectos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un instrumento del sistema de planeación de la inversión dependiente de la Oficina Asesora de Planeación y Control, tendrá como finalidad el registro y sistematización de los proyectos de inversión de la Institución. Para obtener financiación de un proyecto, con cargo al presupuesto de inversión de la Universidad, será requisito indispensable que el proyecto esté inscrito en el Banco Proyectos y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación y Control".*

Esta disposición además establece los fines del Banco, indica que la Universidad desarrollará metodologías y procedimientos para la inscripción de proyectos y una regla

para este proceso: la alineación con el Plan Estratégico de Desarrollo, el Plan Indicativo y el Plan Maestro de Espacios Educativos.

Asimismo, la **Resolución 240 de 2024**, “Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento y la operación del Banco de Proyectos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”, establece el funcionamiento y la operación del Banco de Proyectos. Para ello, señala las funciones generales y particulares de la Oficina Asesora de Planeación en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos de inversión; establece los roles y funciones de los diferentes actores que participan en el ciclo, las etapas de inversión (preinversión, inversión y operación).

De manera particular esta disposición indica que el ciclo de los proyectos de inversión se compone de la ideación, la formulación, la estructuración, la viabilidad, la ejecución, el seguimiento y monitoreo y el cierre. Además, la Resolución establece un sistema de información para garantizar el acopio, almacenamiento, procesamiento y consolidación de toda la información de los proyectos.

Por otra parte, la **Resolución 559 de 2024**, “Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de Financiamiento de la Investigación, la Creación y la Innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y se adoptan disposiciones para su aplicación”, indica en su artículo 8 que los proyectos de inversión a cargo de la Oficina de Investigaciones o quien haga sus veces, que se encuentren inscritos en el Banco de Proyectos de la Universidad serán gestionados por el Fondo Especial de Financiamiento de la Investigación, la Creación y la Innovación, quien deberá ejecutarlos en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, conforme con la normatividad institucional vigente.

De otro lado, el artículo 95 del **Acuerdo No. 004 del 5 de mayo de 2025**, “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, indica entre otros aspectos que: a) se deben presentar dos (2) proyectos priorizados por mayoría absoluta por parte de la Comunidad Universitaria a las instancias encargadas para su articulación en la preparación del proyecto de presupuesto, el cual debe sujetarse a la disponibilidad de recursos, a la proyección de ingresos, a las políticas de construcción de presupuesto y su debida articulación con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción y Operativo Anual de Inversiones, así como a su inscripción previa en el Banco de Proyectos de la Universidad y b) que los proyectos de presupuestos participativos deben ser presentados y aprobados dentro de los primeros cuatro (4) meses del año para la idónea planeación presupuestal.

- **Destinación y uso de los recursos**

El **Acuerdo 04 de 2023** establece además en el artículo 12: “Gastos de Inversión. Son las apropiaciones orientadas a financiar **los proyectos de inversión inscritos** en el Banco de Proyectos de la Universidad, en concordancia con el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y las proyecciones de ingresos destinados para tal efecto.

Los proyectos de inversión, por naturaleza, están orientados a **fortalecer las capacidades** institucionales para ampliar y mejorar la calidad de la prestación del **servicio educativo**, el **desarrollo de los procesos de investigación - creación** y su proyección social y aquellos dirigidos a crear infraestructura social en el marco del cumplimiento del Proyecto Universitario Institucional, del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad y del Plan Indicativo.”

Asimismo, es importante indicar que además de recibir ingresos propios, la Universidad percibe aportes o transferencias que cuentan con destinación específica y se encuentran normadas, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- **Ley 1825 de 2017 (Art. 1)**, autorizó al Concejo para realizar modificaciones al Acuerdo mediante el cual se autorizó la emisión de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cincuenta (50) años, ampliando el alcance en lo pertinente al recaudo y distribución que indicó esa misma disposición. Asimismo, esta disposición estableció las destinaciones de los recursos así:
  - 20% para atender el pasivo prestacional por concepto de pensiones, cesantías y los gastos a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por este concepto.
  - 20% para inversión en el plan de desarrollo físico, dotación y compra de equipos necesarios que conduzcan a ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la educación y desarrollar institucionalmente a la Universidad.
  - 10% se invertirá en mantenimiento y ampliación de la planta física de los equipos de laboratorios y suministros de materiales.
  - 7,5% para promover el Fondo de Desarrollo de Investigación Científica.
  - 2,5% con destino al desarrollo y fortalecimiento de los doctorados.
  - 2,5% con destino a las bibliotecas y centros de documentación.
  - 7,5% con destino al fortalecimiento de la Red de Datos y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En este marco, el Concejo Distrital expidió el Acuerdo 696 de 2017 y la Secretaría de Hacienda Distrital expidió circulares donde se establecen algunos parámetros específicos para el uso de estos recursos.

- **Ley 1697 de 2013**, creó una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que es administrada a través del Ministerio de Educación Nacional- MEN, por medio del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia. De manera particular, esta Ley indica (en el Art. 4) que “los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta

finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país”. Cada año el MEN expide actos administrativos asignando recursos en este marco.

- Otras disposiciones:
  - Acuerdo 03 del 11 de marzo de 2015. La ordenación de gasto y en general la toma de decisiones que en materia contractual se requieran con cargo a los recursos de proyectos de inversión, corresponde a los parámetros fijados en el Capítulo II del Acuerdo 03 del 11 de marzo de 2015, Estatuto de Contratación o el que haga sus veces.
  - La Resolución 628 de 2016, que adopta el Manual de Interventoría y Supervisión. El supervisor o interventor de un proyecto adelantará las gestiones pertinentes en cumplimiento de la Resolución 628 de 2016, que adopta el Manual de Interventoría y Supervisión, o la normativa que haga sus veces, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Cuadro 3. Disposiciones normativas de la Universidad Distrital

Fuente: Elaboración propia